



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO	JAIRO MENESES MARTÍNEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2020-00029-00
ASUNTO	AUTO CORRIGE MANDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 5 de enero de 2020 (fl. 43, C-1), mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, por cuanto en el literal primero, se indicó el número de la cédula de ciudadanía del demandado de manera errónea.

En tal orden de ideas, el Mandamiento de Pago en el literal primero, quedará de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.575.605-8, en contra de **JAIRO MENESES MARTÍNEZ**, identificado con C.C. 8.260.459...”.

Notifíquese este auto de manera personal a la parte demandada, junto con la orden de apremio (auto del 5 de enero de 2020). Igualmente notifíquese por estados.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.